

2648

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja y la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los Municipios de Casalarreina-Cuzcurrita-Sajazarra y Tirgo para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística de «Bajo Oja-Tirón».*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja y la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los Municipios de Casalarreina-Cuzcurrita-Sajazarra y Tirgo para el Desarrollo de un Plan de Dinamización Turística de «Bajo Oja-Tirón» (La Rioja), cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 16 de enero de 2006.—El Secretario General de Turismo, Ramón Martínez Fraile.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS DE CASALARREINA-CUZCURRITA-SAJAZARRA Y TIRGO PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE «BAJO OJA-TIRÓN» (LA RIOJA).**

En Madrid a 22 de diciembre de 2005

REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

De otra: La Sra. D.<sup>a</sup> María Aránzazu Vallejo Fernández, Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de la Rioja, nombrada por Decreto 13/2003, de 7 de julio, del Presidente del Gobierno de la Rioja, y actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 4/2.005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja y autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2005.

Y de otra: El Sr. D. Miguel Martínez Castillo Presidente de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo, nombrado por Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 21 de octubre de 2005 y autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la misma fecha, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9 de los Estatutos de la mancomunidad 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de la Rioja, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 9 del Art. 8.º del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982 de 9 de junio, con la

modificación efectuada por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, ha desarrollado, asimismo, en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para el desarrollo y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina-Cuzcurrita-del Río Tirón Sajazarra-Tirgo, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de los municipios del Bajo Oja-Tirón que forman la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón Sajazarra y Tirgo y su sostenibilidad económica, social y medioambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la Dinamización turística de los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo, Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística de «Bajo Oja-Tirón» el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural de los municipios.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.

Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística de «Bajo Oja-Tirón» en los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de la Mancomunidad que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico de la Mancomunidad.

La Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial de la Comunidad de la Rioja:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de la Mancomunidad que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

La Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos de la Mancomunidad.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo, en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios integrantes de la Mancomunidad y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

Tercera.-Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en dos millones setecientos mil euros (2.700.000 euros), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la cláusula primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de 900.000 euros.

Cuarta.-Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2005	2006	2007	Total anualidad
1. <sup>a</sup>	Aportación .....	359.288	-	-	359.288
2. <sup>a</sup>	Aportación .....	-	180.764	-	180.764
3. <sup>a</sup>	Aportación .....	-	-	359.948	359.948
Total .....					900.000

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en 2005, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432A-765.00 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I ó III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su aportación anticipada de la siguiente anualidad en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor de la Mancomunidad, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario de la Mancomunidad, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.º B.º del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión

Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística MACT, desarrollado por la Secretaría General de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

Quinta.-Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de la Rioja, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2005	2006	2007	Total anualidad
1. <sup>a</sup>	Aportación .....	300.000	-	-	300.000
2. <sup>a</sup>	Aportación .....	-	300.000	-	300.000
3. <sup>a</sup>	Aportación .....	-	-	300.000	300.000
Total .....					900.000

La Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de la Rioja, efectuará su aportación en el 2005 con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 07.02.7511.762.01 de la Dirección General de Turismo y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la comisión de seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, de acuerdo con lo especificado en la presente cláusula.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos y por tal motivo se solicitara una prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, Dirección General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de aval bancario que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en el Servicio de Política Financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No obstante lo anterior, la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Casalarreina-Cuzcurrita-Sajazarra-Tirgo queda exonerada de prestar garantía por el pago anticipado del primer plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.3 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesiones y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, se realizará por la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina-Cuzcurrita-del Río Tirón Sajazarra-Tirgo mediante certificación que acredite haberlos imputado a los fines del presente Convenio.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponde a los órganos competentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que en cualquier momento podrán exigir las facturas originales y copias autenticadas que justifiquen la inversión realizada, de conformidad con el Decreto 12/1992 de 2 de abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normas de aplicación.

Sexta.-La Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo efectuará sus aportaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7510.627, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2005	2006	2007	Total anualidad
1. <sup>a</sup>	Aportación .....	100.000	-	-	100.000
2. <sup>a</sup>	Aportación .....	-	400.000	-	400.000
3. <sup>a</sup>	Aportación .....	-	-	400.000	400.000
Total .....					900.000

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que la Mancomunidad determine de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.—La Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio.

La Mancomunidad justificará ante las otras Administraciones firmante la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

Octava.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el convenio.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina-Cuzcurrita-del Río Tirón Sajazarra-Tirgo, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, y en la selección del Gerente excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja, por parte de la Administración General del Estado; la Directora General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que ella designe, por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Presidente y la persona que éste designe, por parte de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina-Cuzcurrita-del Río Tirón Sajazarra-Tirgo o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario de la Mancomunidad.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y la concesión de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del «Bajo Oja-Tirón» de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la gerencia corresponderá a la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo y se realizará con cargo a los fondos asignados al plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, a la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de la primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

La Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. La Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo, como entidad ejecutora.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda Plan de Dinamización Turística «Bajo Oja-Tirón», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de 3 años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

Decimoquinta.—La Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Casalarreina, Cuzcurrita del Río Tirón, Sajazarra y Tirgo, como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés legal que resultara procedente aplicar.

Decimosexta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las Administraciones Públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoséptima.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—La Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, M.<sup>a</sup> Aranzazu Vallejo Fernández.—El Presidente de la Mancomunidad, Miguel Martínez Castillo.

## ANEXO

### Anexo de aprobación de actuaciones de 1.<sup>a</sup> anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 15 de diciembre de 2005.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—La Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, M.<sup>a</sup> Aranzazu Vallejo Fernández.—El Presidente de la Mancomunidad, Miguel Martínez Castillo.

**2649**

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos, la Diputación Provincial de Palencia, la Diputación Provincial de Valladolid y el Consorcio para la gestión turística del Canal de Castilla, para el desarrollo de un plan de excelencia turística para el Canal de Castilla.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos, la Diputación Provincial de Palencia, la Diputación Provincial de Valladolid y el Consorcio para la gestión turística del Canal de Castilla para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística para «El Canal de Castilla» (Burgos, Palencia y Valladolid), cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 16 de enero de 2006.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA PARA «EL CANAL DE CASTILLA» (BURGOS, PALENCIA Y VALLADOLID)

En Madrid, a 22 de diciembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte:

El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquella.

De otra:

La Sra. D.<sup>a</sup> Silvia Clemente Municio, Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1, letra 1, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León, y autorizada la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de fecha 7 de diciembre de 2005

De otra:

El Sr. D. Vicente Orden Vígara como Presidente de la Excma. Diputación de Burgos, actuando en representación de la Diputación Provincial de Burgos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De otra:

El Sr. D. Enrique Martín Rodríguez, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, actuando en representación de la Diputación Provincial de Palencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De otra:

El Sr. D. Ramiro Felipe Ruiz Medrano, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, actuando en representación de la Diputación Provincial de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

Y de otra:

El Sr. D. Enrique Martín Rodríguez, Presidente del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de sus Estatutos, actuando en representación del referido Consorcio, en virtud de lo preceptuado en su artículo decimo-cuarto.